

RENUNCIA A CONVOCATORIAS MÓDULOS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO Y PROYECTO

Con el fin de **NO agotar** el límite de convocatorias establecidas para los módulos de formación en el centro educativo y/o el módulo de proyecto (**4 convocatorias**) se podrá renunciar a su evaluación y calificación.

El alumno podrá renunciar a la evaluación y calificación de una o las dos convocatorias del curso académico (ordinaria y extraordinaria) de todos o de alguno de los módulos y se reflejará en las Actas de Evaluación con la expresión "RC".

La renuncia a las convocatorias de módulos **NO IMPLICA** la renuncia a la matrícula de dichos módulos, por lo que será computada como matrícula consumida a efectos de la limitación. (El alumno podrá matricularse para cursar un mismo módulo un máximo de **3 veces**).

Los alumnos matriculados en la **modalidad semipresencial o a distancia** tienen dos opciones:

1.- En el caso de que **NO** se vayan a presentar a ninguna convocatoria (ordinaria y extraordinaria) pueden solicitar la **ANULACIÓN O RENUNCIA DE MATRICULA DE TODOS LOS MÓDULOS (CURSO COMPLETO) O DE MÓDULOS CONCRETOS** (sin reintegro de las cantidades abonadas hasta el momento), sin necesidad de presentar ninguna justificación y dentro del plazo establecido. En este caso **NO** le será computada como matrícula consumida a efectos de la limitación.

2.- En el caso de que **SI** se vayan a presentar a alguna de las dos convocatorias (ordinaria o extraordinaria) tendrán que realizar la renuncia a la convocatoria de la que no se van a presentar junto con un documento que justifique algunos de los motivos posibles, dentro del plazo establecido. En este caso **SI** le será computada como matrícula consumida a efectos de la limitación.

La No presentación a una convocatoria, sin la renuncia previa a la misma, constará como "No Evaluado" (NE) y será computada a efectos de la limitación indicada.

Para poder renunciar a la/s convocatoria/s es necesario que concurra alguna de las siguientes circunstancias y que se justifiquen documentalmente:

- Enfermedad prolongada o accidente del alumno.
- Obligaciones de tipo personal o familiar
- Desempeño de un puesto de trabajo.
- Maternidad o paternidad, adopción o acogimiento.
- Otras circunstancias debidamente justificadas, que revistan carácter excepcional.
- Propuesta del equipo educativo de no presentación a la convocatoria extraordinaria.

Se puede solicitar la renuncia con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de evaluación final del módulo, y en el caso del módulo de Proyecto, al menos 1 mes antes de la fecha prevista para su presentación, exposición o defensa. ***Consultar los plazos establecidos para cada curso escolar.**

La solicitud de renuncia se realizará con el **ANEXO IX (Solicitud de renuncia de convocatorias de ciclos formativos)** facilitado en nuestra web

RENUNCIA A CONVOCATORIAS

MODULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

Con el fin de **NO agotar** el límite de convocatorias establecidas para el módulo de FCT (**2 convocatorias**) se podrá renunciar a su evaluación y calificación.

La renuncia a la convocatoria **NO IMPLICA** la renuncia a la matrícula del módulo de FCT, por lo que será computada como matrícula consumida a efectos de la limitación. (El alumno podrá matricularse para cursar un mismo modulo un máximo de **3 veces**).

La renuncia a la convocatoria se reflejará en las Actas y en los certificados académicos con la expresión "RC"

La No presentación a una convocatoria, sin la renuncia previa a la misma, constará como "No Evaluado" (NE) y será computada a efectos de la limitación indicada.

Es necesario que concurra alguna de las siguientes circunstancias y que se justifiquen documentalmente:

- Enfermedad prolongada o accidente del alumno.
- Obligaciones de tipo personal o familiar
- Desempeño de un puesto de trabajo.
- Maternidad o paternidad, adopción o acogimiento.
- Otras circunstancias debidamente justificadas, que revistan carácter excepcional.

Se puede renunciar a la convocatoria durante todo el periodo previsto para la realización del módulo de FCT.

La solicitud de renuncia a la convocatoria y de aplazamiento de la calificación de FCT, así como el reconocimiento de las horas cursadas, en su caso, se realizará de acuerdo con el

ANEXO XIII (Solicitud de aplazamiento de la calificación de la FCT)

Cuando la Resolución sea favorable:

-Si el alumno se matricula en el mismo centro para realizar la FCT, el equipo docente podrá decidir si las horas efectuadas hasta la concesión, con un mínimo de 100, le son contabilizadas como realizadas, debiendo llevar a cabo solo las horas que falten para completar el total.

-Si el alumno continuo sus estudios en otro centro, deberá realizar de nuevo el total de horas atribuido al módulo FCT.

NORMATIVA DE REFERENCIA:

Artículo 16 de la Resolución de 26 de junio de 2015. Artículo 16 de la Orden 79/2010 de 27 de agosto modificado por la Orden 86/2013 de 20 de septiembre de 2013. Orden 46/2012 de 12 de julio.

La publicación de este resumen pretende ayudar a los interesados pero no exime su obligación de conocer la normativa reguladora de forma íntegra.